



X

H. Concejo Deliberante de Escobar

Provincia de Buenos Aires

Ref.: Expte. 796/86.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIOMA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º: Dónase a la Asociación de Jubilados y Pensionados de Garín el inmueble de propiedad de la Municipalidad de Escobar, sito en la calle Cabo Sullings entre las calles 18 y 20, con una superficie de 598,10 m², denominado catastralmente como: Circ. IX, Secc. F, Ms. 3b, Parc. 11.

Artículo 2º: La donación está sujeta a las siguientes modalidades:

- a) Se impone como cargo de la donación cuyo incumplimiento implicará condición resolutoria de la misma (art. 559 del Código Civil), que el predio mencionado en el art. 1º se destinará exclusivamente a sede social y obras comunitarias de la Asociación de Jubilados y Pensionados de Garín.
- b) El bien mencionado no podrá ser gravado por el donatario con derechos reales.
- c) En caso de disolución de la asociación, el predio donado volverá al dominio de la Municipalidad de Escobar, como condición resolutoria de la donación, no obstante cualquier disposición en contrario de los Estatutos de la Asociación, quedando a beneficio de la Comuna las mejoras introducidas, sin necesidad de contraprestación alguna de su parte.

Artículo 3º: En la escritura translativa de dominio se dejará expresa constancia de lo preceptuado en el art. 2º.

Artículo 4º: Los gastos y honorarios previstos en la escrituración serán abonados íntegramente por el donatario.

Artículo 5º: Comuníquese al donatario, al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN
----- BELEN DE ESCOBAR, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL
----- NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.-

Queda registrada bajo el N° 250/86.-


ALBERTO RANNE
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE




DANIEL ALFARO
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE